"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2024-GM/MDBU

Bella Unión, 13 de junio de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 073-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000509, de fecha 11 de junio del 2024, emitido por la oficina de Presupuesto y Planificación, Informe N° 0143-2024-C.S.G.D.S/MDBU, de fecha 10 de junio del 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.* Por otro lado, el artículo X precisa que: "*Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población*";

Que, el numeral 2.3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre las funciones específicas municipales, que se derivan de las competencias con carácter exclusivo o compartidos entre municipalidades provinciales y distritales en educación, cultura, deporte y recreación;

Que, el inciso 19 del artículo 82°, establece que: "*Las Municipalidades en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, tiene como competencia y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y Regional, como promover actividades culturales diversas*";

Que, mediante Informe N° 0143-2024-CSGDS/MDBU, de fecha 10 de junio del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Social, solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Plan de Trabajo Deportivo Juventud Bella Unión", con la finalidad de contribuir a la mejora del Club Deportivo Juventud Bella Unión.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 0000000509, de fecha 11 de junio del 2024, la oficina de Presupuesto y Planificación, **emite la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/ 1,100.00 (Mil Cien con 00/100 soles),** para la ejecución del "Plan de Trabajo Deportivo Juventud Bella Unión";

Que, mediante Informe Legal N° 073-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 12 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal y concluye que es procedente la aprobación del Plan de trabajo denominado "Plan de Trabajo Deportivo Juventud Bella Unión", por el monto de S/1, 100.00 (Mil Cien con 00/100 soles);

Que, en merito a los fundamentos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A/MDBU de fecha 08 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE TRABAJO DEPORTIVO JUVENTUD BELLA UNIÓN",** la misma que se ejecutará en el distrito de Chala, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, con una **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE S/1, 100.00 (MIL CIEN CON 00/100 SOLES)** otorgada por la Oficina de Presupuesto y Planificación.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social la ejecución del presente Plan de Trabajo señalado en el párrafo precedente y el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNION
CARAVELI - AREQUIPA
ING. CARLOS ANDRADE PAREJA
GERENTE MUNICIPAL